



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 004 -2012-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 ENE. 2012

### VISTO:

El Oficio N° 001-2011-GR.CAJ-DRA/DA/JNVL, de fecha 23-11-2011 con registro sisgado 491293;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto el Señor José Nicolas VILLANUEVA LUDEÑA, servidor nombrado en el cargo de Trabajador de Servicios III categoría remunerativa SA "A" en la Dirección de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca solicita reconocimiento de ampliación de bonificación personal por su sexto quinquenio y consecuentemente otorgamiento de gratificación de dos (02) y tres (03) sueldos por haber cumplido veinticinco (25) y treinta (30) años de servicios respectivamente;

Que, mediante Artículo Primero de la Resolución Gerencial Sub Regional N° 143-97-RENOM-CAJ de fecha 30 de abril de 1997 Resolvió: "**OTORGAR, Bonificación Personal mensual a partir del 01 de enero de 1997 a favor del Señor José Nicolas VILLANUEVA LUDEÑA, servidor nombrado en el cargo de Trabajador de Servicios III categoría remunerativa SA "A" de la Gerencia Sub Regional Cajamarca, por su Tercer Quinquenio equivalente al 15 % de su Remuneración Básica, del nivel SAA, por haber acreditado DIECIOCHO (18) AÑOS, SIETE (07) MESES Y SEIS (06) DIAS de servicios prestados al Estado al 31 de Marzo de 1997**";

Que, según liquidación de tiempo de servicios efectuados por la Dirección de Personal mediante Informe N° 025-2011-GR.CAJ-DRA/D.P- de fecha 26-12-2011, teniendo en cuenta la Resolución Gerencial Sub Regional N° 143-97-RENOM-CAJ de fecha 30 de abril de 1997 y las Constancias Certificadas de Pago de Haberes y Descuentos Nos. s/n-2010 y 076-2 011-GR.CAJ-DRA/DP que obran adjunto al expediente del visto, expedidas desde el 01 de abril de 1997 hasta el 30 de noviembre del 2011, el recurrente acredita tener TREINTITRES (33) AÑOS, TRES (03) MESES y SEIS (06) DIAS de servicios prestados al Estado;

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 8° del Decreto Ley N° 22404, Artículo 1° de la Ley N° 22900, Artículo 5° del Decreto Supremo N° 107-87-PCM, Decreto Supremo N° 028-89-PCM, Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" y Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TC, emitido por el Tribunal del Servicio Civil publicada en el Diario Oficial el Peruano el 18-06-2011 mediante la cual se han aprobado precedentes administrativos de observancia obligatoria, entre otros de Gratificación por 25 y 30 años de servicios a ser cumplidos por los órganos competentes del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Pública, establecen las condiciones para el otorgamiento de los beneficios solicitados;



# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 004 -2012-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca,

Que, mediante Ordenanza Regional N° 029-2011-GRCAJ-CR de fecha 23 de agosto del 2011, hecha de conocimiento mediante Oficio Múltiple N° 083-2011-GR.CAJ-CR/SCR de fecha 05-09-2011, el Pleno del Consejo Regional Cajamarca, en su Sesión Extraordinaria de fecha 23-08-2011 emitió el ACUERDO REGIONAL, entre otros en el PRIMER punto lo siguiente: *“RECOMENDAR al presidente del Gobierno Regional de Cajamarca, previa aprobación de la Junta de Gerentes Regionales, se emita el Decreto Regional correspondiente, por el cual se reconozca los beneficios por cumplir 20, 25 y 30 años de servicios a favor del Estado y el subsidio por luto y gastos de sepelio a los servidores públicos del Pliego 460: Gobierno Regional Cajamarca, se calculen en base a la remuneración total, previa programación presupuestal para el efecto”*;

Estando a lo actuado e informado, con la visación de la Dirección de Personal; y,

En uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de Noviembre del 2004, Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27783 “Ley de Bases de la Descentralización”, Ley N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 “Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- OTORGAR, Ampliación de Bonificación Personal mensual con efectividad del 25 de Agosto del 2008 a favor del Señor JOSE NICOLAS VILLANUEVA LUDEÑA, servidor nombrado en el cargo de Trabajador de Servicios III categoría remunerativa SA “A” en la Dirección de Abastecimiento de la Dirección Regional de Administración del Gobierno Regional Cajamarca, por su SEXTO QUINQUENIO equivalente al 30 % de su Remuneración Básica, por haber acreditado TREINTITRES (33) AÑOS, TRES (03) MESES y SEIS (06) DIAS de servicios prestados al Estado al 30 de Noviembre del 2011.**

**Artículo Segundo.- OTORGAR, el importe de MIL CATORCE CON 58/100 NUEVOS SOLES ( S/ 1,014.58 ) a favor del Señor José Nicolas VILLANEUVA LUDEÑA, equivalente a DOS (02) Remuneraciones Totales Mensuales percibidas al mes de Agosto del 2003 y que se otorga por única vez como GRATIFICACIÓN, por haber acreditado VEINTICINCO (25) años de servicios prestados al Estado y que no se otorgara en su debida oportunidad.**

**Artículo Tercero.- OTORGAR, el importe de MIL QUINIENTOS VEINTIUNO CON 87/100 NUEVOS SOLES ( S/ 1,527.87 ) a favor del Señor José Nicolas VILLANUEVA LUDEÑA, equivalente a TRES (03) Remuneraciones Totales Mensuales percibidas al mes de Agosto del 2008 y que se otorga por única vez como GRATIFICACIÓN, por haber acreditado TREIN TA (30) año s de s ervicios p restados al Estado.**





# GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

## RESOLUCION ADMINISTRATIVA REGIONAL

No. 004 -2012-GR-CAJ/DRA.

Cajamarca, 04 ENE. 2012

**Artículo Cuarto.-** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**Artículo Quinto.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo al Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

**Artículo Sexto.-** La Dirección de Personal del Gobierno Regional Cajamarca, queda encargada de transcribir la presente Resolución al interesado a su legajo personal y a las instancias correspondientes de acuerdo a lo normado.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Gjsm/Jdct.

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
Lic. Adm. Víctor El Flores Calle  
DIRECTOR REGIONAL